



Resolución Directoral

Lima, 02 de Febrero del 2018

Visto, el Informe N° 056-2018-ERP-OARH/MINSA de fecha 29 de enero de 2018, contenido en el Expediente N° 17-130702-001, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 768-2013-OGGRH/SA, de fecha 29 de mayo de 2013, se reconoció a favor de los pensionistas de la Administración Central del Ministerio de Salud que no contaban con sentencia judicial, los devengados generados como consecuencia del reconocimiento de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 29702, entre los cuales se encuentra doña **María Teresa VILLARÁN CAVERO VDA DE VILLACORTA**, consignado con el número 68 de la relación descrita como LETRA: C - Z, a quien por dicho concepto se le calcula el total de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS CON 56/100 SOLES (S/ 85,602.56);

Que, en ese sentido, durante los meses de diciembre del 2012, abril y diciembre del 2013 y julio del 2014, se efectuó a favor de doña **María Teresa VILLARÁN CAVERO VDA DE VILLACORTA**, cinco (05) depósitos parciales con cargo a la deuda principal, como a continuación se señala:

Monto Total reconocido R.D. N° 768-20134-OGGRH/SA			AMORTIZACIONES			TOTAL AMORTIZADO		SALDO PENDIENTE	
D.U. N° 037-94	Intereses Legales Laborales	Total	Diciembre 2013	Marzo 2014	Noviembre 2014	D.U. N° 037-94	Intereses Legales (Nov. 2014)	D.U. N° 037-94	Intereses Legales Laborales
			7,643.66						
			1,587.03	4,206.80	57,705.83	68,332.98	16,999.58	0.00	270.00
68,332.98	17,269.58	85,602.56	1,396.46						

Que, mediante Resolución Judicial N° 11 de fecha 14 de diciembre del 2017, expedida por el 30° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 27 de noviembre del 2017 (Exp. N° 28930-201-0-1801-JR-LA-25), que declara fundada en parte la demanda, ordenando se expida resolución administrativa, disponiéndose el pago de los devengados de la bonificación especial que prevé el Art. 2° del D.U. N° 037-94, previa deducción de lo abonado por el D.S. N° 019-94-PCM, más intereses legales a favor de la demandante **María Teresa VILLARÁN CAVERO VDA DE VILLACORTA**;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en estricto cumplimiento de la obligación legal impuesta por el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que dispone que "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite"; ha efectuado nueva liquidación a favor de doña **María Teresa VILLARÁN CAVERO VDA DE VILLACORTA**, y en virtud de ello se ha determinado con la Liquidación N° 016-2018-ERP-OARH/MINSA, de fecha 29 de enero del 2018,



M. FLORES L.



J. MENDOZA R.



F. MORIS.

reconocer la suma de Sesenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 98/100 Soles (S/ 68,332.98), por concepto de devengados de la bonificación especial establecida en el Decreto Supremo N° 037-94, por el período comprendido del 10 de marzo de 1999 (fecha de fallecimiento del causante) hasta el 31 de diciembre del 2010 (114 meses y 26 días); y en lo que concierne a intereses legales laborales, corresponde la suma de Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 58/100 Soles (S/ 17,269.58);

Que, ante el precitado reconocimiento y cancelación de la deuda por concepto de devengados de la citada bonificación especial, resulta necesario tener en cuenta los pagos realizados, teniendo como sustento lo ordenado por la Resolución Directoral N° 768-2013-OGGRH/SA, detallados en el segundo párrafo de la presente resolución, quedando pendiente el saldo de Doscientos Setenta y 00/100 Soles (S/ 270.00) de intereses legales laborales;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo del 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado para la atención del pago de sentencias judiciales a efectos de reducir costos al Estado, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutorio mediante el cual se cumple el mandato judicial expedido por el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima;

Con los visados del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Pensiones y del Ejecutivo Adjunto I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y Ley N° 30694 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de doña **María Teresa VILLARÁN CAVERO VDA DE VILLACORTA**, identificada con DNI N° 08781654, la nueva suma de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 98/SOLES (S/ 68,332.98), por concepto del devengado del artículo 2° de la bonificación especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, y por concepto de intereses legales laborales, del período comprendido desde el 10 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2010, la suma de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 58/100 SOLES (S/17,269.58), deduciéndose lo abonado en cumplimiento a lo reconocido en la Resolución Directoral N° 768-2013-OGGRH/SA, quedando un saldo pendiente de DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES (S/ 270.00) por concepto de intereses legales laborales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Judicial	Devengados e Intereses Legales Laborales		Monto Pagado al 30 de noviembre del 2014		SALDO PENDIENTE	
	D.U. N°	Intereses Legales Laborales	D.U. N°	Intereses Legales Laborales	D.U. N°	Intereses Legales Laborales
28930-2012-0-1801-JR-LA-25 (141 meses y 21 días)	037-94		037-94		037-94	
	68,332.98	17,269.58	68,332.98	16,999.58	0.00	270.00

Artículo 2°.- El cumplimiento de lo reconocido en el artículo 2° de la presente resolución directoral, se abonará con cargo a la Específica de Gasto 25.51.11, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 001, Pliego 11, Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Director General de la Oficina General de Administración, quien preside el Comité encargado del listado de priorización de obligaciones de sentencias con calidad de cosa juzgada.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Procurador Público del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 30° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima; para su aprobación.

Regístrese y Comuníquese,


Ing. FERNANDO MORI SAAVEDRA
Director General (e)
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

